COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDAVSM-147-2022

Entre los suscritos **JAIME CÁRDENAS TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.691.111** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0,** con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **JESSICA ANDREA APONZÁ MONTOYA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.849.765** expedida en Cali, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., es una entidad estatal, que en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, además como entidad descentralizada de orden municipal, tiene como referente el marco normativo establecido en los artículos 80, 106, 298 y del 339 al 355 de la Constitución Política de Colombia, que rige para los organismos y entidades de la administración pública, que adelanten ejercicios de planificación institucional con miras a mejorar el desempeño de su objeto misional. **SEGUNDA**. Que, el CDAV, busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña. **TERCERA:** Que dentro de su objeto social, está la realización de revisiones técnico mecánicas y de gases, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros; lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado pero, además, ha suscrito diversos contratos y convenios interadministrativos, así como alianzas estratégicas y de colaboración empresarial con entidades privadas, lo cual exige el desarrollo de actividades operaciones para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos. **CUARTA:** Que, en virtud de lo anterior y, en ejecución de su objeto social, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., suscribió el día 10 de septiembre de 1999, Contrato Interadministrativo con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Tránsito de Santiago de Cali, hoy Secretaría de Movilidad, para el manejo del Registro Municipal de Infractores -RMI- y el Registro Municipal de Automotores -RMA-; contrato este del cual se deriva el documento contractual denominado “Acta de compromiso de Apoyo Económico”, suscrito el 28 de junio de 2001, igualmente con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, por medio de la cual el CDAV Ltda., en concordancia con lo señalado en el Artículo Séptimo del Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo precitado, se obliga a atender “(…) el cubrimiento económico de gastos administrativos, inversiones en seguridad vial y tránsito y estudios técnicos de la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte, por el valor correspondiente a un veintitrés por ciento (23%) del recaudo bruto del rubro del servicio de Registro Automotor, de tarjetas de operación, de registro de vehículos de transporte público (…)”. **QUINTA:** Que, La Secretaría de Movilidad, tiene como propósito garantizar mejores condiciones en la movilidad de personas y bienes en el área urbana y rural, dando prioridad a la movilidad no motorizada (peatón y bicicleta) y al transporte público optimizado sobre el transporte privado, en el marco de criterios de sostenibilidad ambiental y socioeconómica, seguridad vial y accesibilidad universal. (Decreto 516 de 2016) y cuenta con una estructura conformada por el Despacho del Secretario, la Subsecretaría de Movilidad

Sostenible y Seguridad Vial, la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, la Oficina de Contravenciones y la Unidad de Apoyo a la Gestión, los cuales operan conjuntamente por este propósito. **SEXTA:** Que, de acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Movilidad, requiere contar con los servicios de una persona natural con formación profesional en contaduría y dieciocho (18) meses de experiencia profesional específica acreditada en actividades profesionales o de apoyo a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de diferentes entidades, proyectos y contratos, para el cumplimiento de las funciones propias del equipo de apoyo a la supervisión del Despacho del Secretario y del equipo de trabajo del área financiera adscrita a la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Movilidad. **SÉPTIMA:** Que, lo anterior se requiere, dado que una vez revisado el personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, se ha podido establecer que no se cuenta con el personal suficiente para estos efectos, como consta en la Certificación de Insuficiencia Radicado No. 202241370400000684 del 07 de enero del 2022, que en tal sentido ha expedido el Subdirector de Departamento Administrativo de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano de la Alcaldía de Santiago de Cali – Distrito Especial, razón por la cual considera necesario contratar los servicios externos. **OCTAVA:** Que, en consecuencia, la Secretaría de Movilidad, en el marco del Acta de Compromiso de Apoyo Económico, mediante Oficio de Afectación al Rubro Radicado No. 20224152010171070l del 26 de julio de 2022, solicitó al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., adelantar un proceso de contratación con el fin de satisfacer la necesidad prevista. **NOVENA:** Que, conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que los servicios requeridos se enmarcan dentro del sector terciario de servicios, cuya contratación, según lo dispuesto en el numeral 8.2.2.4, del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., no exige la realización de una convocatoria pública, es decir, pueden ser contratados directamente, se establece entonces que para la satisfacción de la necesidad objeto de análisis, es viable contratar los servicios de un profesional individualmente considerado, con la formación académica y experiencia requerida. **DÉCIMA:** Que, por la naturaleza del servicio objeto de la contratación, para la estimación del valor del contrato, se atiende las categorías y niveles establecidos en la Circular 4135.020.22.2.1020.001799 del 23 de diciembre de 2021, donde se modifica la tabla de honorarios, la cual rige para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales que celebren los organismos de la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, a partir del primero (01) de enero de 2022. Lo anterior, de conformidad con el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 344 del 31 de diciembre del 2021 – *"Por medio de la cual se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la vigencia fiscal del 2022 y se dictan otras disposiciones",* se señala que la misma deberá atenderse cuando se trate de este tipo de contratos. *"**ARTÍCULO TERCERO:** Para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se requiera la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, con cargo al Acta de Apoyo Económico, se tendrán en cuenta los valores establecidos en la tabla de honorarios que, para la vigencia 2022, fije el Distrito Especial de Santiago de Cali.".* **DÉCIMA PRIMERA:** Que, lo dispuesto en la consideración anterior ha sido debidamente probado con las certificaciones de formación académica y experiencia aportadas y mediante el certificado de idoneidad del primero (01) de septiembre de 2022, expedido por el Secretario de Despacho, William Mauricio Vallejo

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDAVSM-147-2022

Caicedo de la Secretaría de Movilidad, así como por el Gerente del CDAV Ltda., mediante certificado con radicado **2022-210-3359-1** del trece (13) de septiembre de 2022, con lo cual se garantizará el cumplimiento de los fines previstos de la contratación. En virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PARA APOYAR AL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL DESPACHO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ASÍ COMO AL EQUIPO DEL ÁREA FINANCIERA ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD. **SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($20.216.000),** pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, cada una por la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE., ($5.054.000). PARÁGRAFO:** Los pagos se realizarán dentro de los ocho (08) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta del **CONTRATISTA** , previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social–EPS y PENSION-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales y con la ejecución de las actividades relacionadas en el presente contrato lo cual quedará reflejado en el informe de actividades de gestión contractual. **TERCERA. – TÉRMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución estimado del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato sin que, en todo caso, dicha fecha supere el veintisiete (27) de diciembre de 2022. **CUARTA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Previo a la suscripción del acta de inicio, deberá corroborarse que el contrato cuente con el certificado de registro presupuestal emitido por el área de presupuesto, la afiliación a la administradora de riegos laborales que expedirá la Dirección de Desarrollo Humano, así como con los demás requisitos que contenga el presente contrato para su inicio. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones: **1.** Apoyar el seguimiento a la ejecución financiera de contratos en donde la Secretaría de Movilidad sea parte, de acuerdo con las instrucciones del Secretario de Movilidad. **2.** Apoyar las actividades contables que le sean asignadas en el marco de los procesos y procedimientos que se adelantan en la Unidad de Apoyo a la Gestión. **3**. Apoyar la formulación y evaluación financiera de los proyectos que le sean asignados. **4**. Apoyar la elaboración de informes en los términos definidos por la Secretaría de Movilidad. **5**. Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos realizados a la Secretaría de Movilidad, que le sean asignados. **6.** Pagar y acreditar el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley. **7.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran para los contratos de prestación de servicios. **8.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **9.** Realizar las demás actividades relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones

del supervisor del contrato. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo; **2**. Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo; **3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato; **4.** Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan**; 5.** Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **SÉPTIMA. -SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público según determine el Gerente de la entidad, con el apoyo del funcionario que se designe por parte de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito a el **CONTRATISTA**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias al **CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **5)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual**. OCTAVA-. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **CONTRATANTE,** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **NOVENA. -MULTAS:** El CDAV Ltda., impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere **EL CONTRATISTA,** pagará al CDAV Ltda., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que **EL CONTRATISTA** adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las instrucciones del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CDAV Ltda., pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015**. PARÁGRAFO**: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARÁGRAFO:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:**

EL CONTRATANTE, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARÁGRAFO**: La declaratoria de caducidad atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. – RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que **EL CONTRATISTA** considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a **EL CONTRATANTE** para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** tuvo conocimiento de tal hecho. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, **EL CONTRATISTA** no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que **EL CONTRATANTE** haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL CONTRATANTE**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL CONTRATANTE** analizar las argumentaciones del **CONTRATISTA** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DÉCIMA TERCERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA- AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL: EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, tendrá total autonomía e independencia, lo que implica que no estará sometido a ninguna clase subordinación laboral por parte de **EL CONTRATANTE**, de manera directa o a través del Supervisor del contrato; así las cosas, dicho contrato no generará ningún tipo de vinculación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y por ende no dará lugar al pago de prestaciones sociales. **DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD: EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o

actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que **EL CONTRATANTE** preste a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer LAS PARTES en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: 1) No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. 3) A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, **LAS PARTES** no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** pueden divulgar dicha información solamente a: 1) Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. 2) Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO** - La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2) Cuando **LAS PARTES** sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, LAS PARTES se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **PARÁGRAFO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá seguir las siguientes instrucciones: a) Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; b) Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, c) **EL CONTRATISTA** tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de **EL CONTRATANTE;** d) **EL CONTRATISTA** deberá permitir a **El CONTRATANTE** auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. e) **El CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÀGRAFO**

CUARTO: En el evento que cualquiera de **LAS PARTES** destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO. - COMUNICACIONES ELECTRONICAS: EL CONTRATANTE**, autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. LAS PARTES** acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **DÉCIMA NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD - AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV), es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Al diligenciar la información

requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **VIGÉSIMA. - GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN:** Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan. **PARAGRAFO**: A la finalización del contrato, el contratista deberá realizar entrega de la información en medio digital al CDAV LTDA., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada. **VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARÁGRAFO**: En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. – CUMPLIMIENTO A LA POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CDAV LTDA:** El contratista se obliga a cumplir con la política del Sistema Integrado de Gestión del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., la cual podrá ser consulta en el siguiente enlace https://www.cdav.gov.co/institucional/publicaciones/129532/politicas-institucionales-cdav/ **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción de este por las partes capaces de comprometerse. **VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA,** previa aprobación del contratante. **VIGÉSIMA SEXTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1)** La propuesta; **2)** Los estudios y documentos previos; **3)** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por **EL CONTRATANTE**, el Supervisor y **EL CONTRATISTA; 4)** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato; **5)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220301 expedido el 29 de agosto de 2022, con cargo al rubro de SERVICIOS PROFESIONALES, código presupuestal 212020200801. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA**

OCTAVA. - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Nathalia Sepúlveda Vásquez – Abogada Contratista DJ CDAV Ltda.